

DECRETO No. 0047 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO UN TERRITORIO PROPICIO PARA EL JUEGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2° de la Ley 724 de 2001, artículo 30° y 204° de la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 44° de la Constitución Política de Colombia, los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de ubicar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión; que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 2° del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dispone también el artículo constitucional que nos ocupa, que los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3° numeral 1°, hace énfasis en la necesidad de tener en cuenta el interés superior del menor, al establecer que *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

Que con la expedición de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Colombia armoniza su normatividad con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en su artículo 30° reafirma el derecho al juego de la siguiente manera: *“Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes”*. *«Este capítulo de derechos es el primer eje estructural del concepto de protección integral y responde al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos»* (Unicef, 2007, p. 20).

Que el artículo 204, de la Ley 1098 de 2006, consagra: **RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**. *Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes.*

2
Pee

Que la Celebración Día de la Niñez, institucionalizada en el año 2001 mediante la Ley 724 de 2001, ha permitido que miles de niños y niñas de más de 600 municipios colombianos disfruten de manera efectiva y real del derecho al juego, desde diferentes escenarios y proyectos. Adicionalmente, en este empeño, la Corporación Día de la Niñez, con el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y el compromiso de las 32 gobernaciones del país, ha implementado procesos de sensibilización sobre la infancia y sus derechos, en los que ha tomado parte un promedio anual de 900 actores sociales de los diferentes Departamentos y Municipios Colombianos, todo ello siguiendo con los lineamientos estipulados en dicha ley. El objetivo de la Celebración se orienta al reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derecho.

Que la propuesta para el año 2015 es que Colombia, como país garante de derechos de la infancia, especialmente del derecho a jugar, se convierta en una "gran ludoteca" para los niños y las niñas. Ello implica que todos los sectores de la sociedad, públicos, privados, ONG, familia y comunidad adelanten acciones que muestren el interés y la voluntad que nuestra nación quiere ofrecer a su infancia, potenciando de manera oportuna y pertinente los esfuerzos y recursos de cada sector y de cada persona. Esta celebración constituye una apuesta por el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos activos de su propio desarrollo, como actores fundamentales en la senda de la paz, como aliados y maestros que nos muestran caminos y alternativas para reconciliarnos, estrechar nuestras manos y volver a encontrarnos en un territorio común, valorando y apreciando las diferencias.

Que el 2015 es un año determinante para abonar el terreno de lo que se convertirá en la cosecha de la convivencia y el desarrollo del que todos y todas disfruten. Por esto, la "Brújula 2015" ofrece una serie de herramientas para incorporar en los planes, programas y proyectos la Celebración Día de la Niñez como una estrategia de sensibilización, formación y promoción de los derechos de la infancia, fundamentales en el proceso de construcción de una nación próspera para los niños y niñas y para todos los habitantes en general.

Que es necesario recordar que las "Ludotecas" son un programa social para los niños, las niñas y sus familias, cuyo principal componente es el juego como factor de desarrollo humano y social. Implementar una ludoteca exige disponer de profesionales expertos en juego, capaces de promover espacios propicios para jugar, considerando que una de sus principales características es la libertad. Requiere contar con un espacio digno y con materiales, juguetes y otros recursos que tanto los niños y las niñas como las familias puedan disponer con facilidad para su utilización y disfrute.

Que el Decreto 050 de abril 7 del 2014 por medio del cual se crea la Mesa de Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes cuya naturaleza y objeto es garantizar el derecho a la participación de esta población, como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía y como una instancia de participación en la Administración Municipal, Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Consejo de Política Social y en general en todo el ciclo de las políticas públicas en el Municipio de Bucaramanga.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario expedir un acto administrativo que permita adoptar espacios a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bucaramanga, en los que se reconozca el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil de acuerdo a las directrices de la brújula 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Municipio de Bucaramanga en el mes de Abril como un territorio propicio para el juego de los niños, niñas y adolescentes como factor de sensibilización y fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gestionar por parte de la Administración Municipal eventos en favor de los niños, niñas y adolescentes donde se vinculen empresas del sector privado, creando sensibilización y hábitos respecto a la celebración del día de la niñez, dando paso a las políticas públicas de sano esparcimiento, cultura y recreación, donde se amparen y se integren los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO TERCERO: Brindar apoyo desde la Secretaria Técnica de la Mesa de Participación de Primera Infancia y Adolescencia del Municipio de Bucaramanga, para la conformación de un subcomité el cual estará conformado por un representante de cada uno de los despachos e institutos descentralizados del Municipio y que a su vez estos puedan organizar actividades periódicas en el marco de la transformación de los espacios públicos, núcleos familiares como escenarios de juego para los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular a todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares del Municipio de Bucaramanga, a participar en la **Gran Ludoteca**, la cual se celebrara durante el mes de Abril de cada año y resaltar especialmente el último sábado del mes en mención, como el Día de la Niñez, recreación, juego y deporte.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **08 ABR 2015**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Sandra Milena Parada-Enlace operativo, Alta Consejería de Política Social 
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:
Claudia Liliana Fajardo C - Abogada Externa 
Rosa María Villamizar Ortiz - Asesora Secretaria Jurídica
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo -Secretaria Jurídica 